



ÍNDICE NACIONAL DE DEFUNCIONES (INDEF) NOTA DIVULGATIVA

El Índice Nacional de Defunciones es un sistema de información con estructura de una base de datos, que contiene los datos personales de todas y cada una de las defunciones que han sido inscritas en los Registros Civiles de todo el Estado, a partir de 1987.

Está regulado por la *ORDEN de 25 de febrero de 2000* por la que se crea y regula el Índice Nacional de Defunciones.

Se elabora a partir de los ficheros de datos cedidos por los Ministerios de Justicia y de Economía y Hacienda -a través del Instituto Nacional de Estadística-, al Ministerio de Sanidad y Política Social. A partir de los datos recibidos, es el Instituto de Información Sanitaria de la Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud el encargado de la elaboración y puesta en marcha del Índice para los fines previstos en la citada OM, así como de su gestión y mantenimiento (a raíz de la *ORDEN PRE/2131/2005, de 29 de junio*, por la que se modifica la Orden de 25 de febrero de 2000).

Es preciso destacar que no contiene ninguna información relativa a la causa de muerte.

Su finalidad y uso es proveer de datos sobre el estado vital de las personas a los sistemas de información utilizados para:

- La gestión de pacientes
- La gestión y el control sanitario
- El mantenimiento de registros de enfermedades
- La vigilancia en salud pública
- La obtención de estadísticas
- La ejecución de estudios epidemiológicos o de investigación sanitaria.

La base de datos del IND contiene los siguientes datos de los fallecidos:

- Nombre y apellidos del fallecido
- DNI (a partir de 1996) - ó NIE ó PASAPORTE (desde 2009)
- Lugar y fecha de nacimiento
- Sexo, estado civil y nacionalidad
- Dirección de residencia
- Lugar y fecha del fallecimiento

Los datos personales contenidos en el INDEF podrán ser cedidos para los fines descritos anteriormente únicamente a entidades, organismos o instituciones pertenecientes a alguno de los tres grupos siguientes:

- Centros o establecimientos sanitarios de titularidad pública, destinados al diagnóstico y/o tratamiento médico y/o quirúrgico de enfermos ingresados o atendidos de forma ambulatoria.
- Administraciones públicas sanitarias.
- Centros de investigación de carácter público.

Las solicitudes de acceso podrán tramitarse a través del Registro Telemático del Ministerio de Sanidad y Política Social <http://registrotelematico.mspes.es/>. No obstante, si alguna persona prefiere tramitar la solicitud en formato papel, lo hará dirigiéndose a:

*Instituto de Información Sanitaria.
Secretaría del comité técnico de seguimiento del INDEF
Ministerio de Sanidad y Política Social.
Pº del Prado, 18-20. 28071- Madrid.
Fax nº 91596 4111*

Reseñar además que existe asimismo un buzón electrónico específico al que poder dirigirse en la dirección: indef@msps.es.

Dicha información requerida incluye datos de identificación, descripción de los objetivos para el que se solicita el acceso, compromiso de confidencialidad en el manejo de los datos y un respaldo del responsable de la institución para la que trabaja el peticionario, avalando la solicitud. Todo ello se especifica en el “Manual de acceso al Índice Nacional de Defunciones”, el cual puede ser consultado en la dirección http://www.mspes.es/estadEstudios/estadisticas/estadisticas/estMinisterio/IND_TipoDifusion.htm.

Señalar que es necesaria la acreditación electrónica de las personas que vayan a acceder al Índice, debiendo estar en posesión de un certificado electrónico (firma digital), emitido por alguna de las entidades certificadoras reconocidas en las aplicaciones del Ministerio de Sanidad y Política Social cuya relación se encuentra en <http://www.mspes.es/RegistroTelematico/requisitosTecnicos.htm>

Tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos descritos en este documento, los solicitantes son dados de alta y pueden acceder a partir de ese momento y durante el tiempo solicitado (con un periodo máximo de 90 días) a la base de datos para efectuar cuantos cruces de ficheros o búsquedas individuales de personas necesite efectuar (ver Manual).

Finalizado el plazo de acceso, es preciso remitir nota de destrucción de los ficheros que hubieran podido generarse, pudiendo solicitar la renovación de dicho plazo mediante escrito en este sentido, o mediante solicitud de renovación a través del Registro Telemático.